

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico para la ejecución de la Obra Construcción de Centros Distribuidos Sanagasta - La Rioja, de fecha 18 de octubre de 2021, suscripto por el Sr. Secretario de Energía, **Norman Darío MARTÍNEZ** y el Gobierno de la provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador **Don Ricardo Clemente QUINTELA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.454.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.454

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

**CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE
CENTROS DISTRIBUIDOS SANAGASTA - LA RIOJA**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por una parte, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este Acto por el Señor **Norman Darío MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA", y, por otra parte, la Provincia de LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, representada en este Acto por el Señor Gobernador **Ricardo Clemente QUINTELA**, en adelante, "LA PROVINCIA", y, conjuntamente "LA SECRETARÍA" y "LA PROVINCIA" denominadas en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DISTRIBUIDOS SANAGASTA - LA RIOJA", en adelante "CONVENIO MARCO".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la celebración del presente "CONVENIO MARCO" tiene como finalidad la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DISTRIBUIDOS SANAGASTA - LA RIOJA", en adelante "LA OBRA".

Que, actualmente el abastecimiento de energía eléctrica del Departamento de Sanagasta se efectúa en 13.2kv, al aumentar el nivel de tensión a 33kv, se hace necesaria la construcción de un Centro Distribuidor desde donde se efectúe la distribución a la Ciudad cabecera del Departamento.

Que, con la ejecución de "LA OBRA", se prevé otorgar una solución a largo plazo para el abastecimiento energético al Departamento de Sanagasta, brindando una mejor calidad del servicio otorgando seguridad de abastecimiento en la zona de influencia favoreciendo el acceso a la energía eléctrica por parte de usuarios domiciliarios como de actividades productivas.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, "LA PROVINCIA" solicitó la financiación de "LA OBRA", cuya realización redundará en la satisfacción del interés general.

Que "LA PROVINCIA", con la intervención de sus áreas técnicas específicas, elaboró el presupuesto estimado de "LA OBRA" a la fecha del presente, estableciendo como costo total estimado de la inversión, la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$178.550.066,94)**, impuestos incluidos.

Que, en el caso que, "LA PROVINCIA" como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra, en base a sus procedimientos propios, determine que el valor presupuestado sea menor, se suscribirá el respectivo Convenio Específico por el monto resultante.

Que, en este sentido, "LA SECRETARÍA" concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley N° 10.356

10.454

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2021 Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, "LA PROVINCIA" suministrará a los Organismos de regulación y control que correspondan, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución.

Que, en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que consiste en la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DISTRIBUIDOS SANAGASTA - LA RIOJA", en adelante "LA OBRA", que incluye la totalidad de las obras descriptas en el ANEXO que forma parte integrante del presente "CONVENIO MARCO".

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de "LA OBRA" es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$178.550.066,94)**, impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: En el caso que, para el cumplimiento de lo convenido, "LA PROVINCIA" realizara un llamado a licitación para la ejecución de "LA OBRA"; "LAS PARTES" suscribirán un Convenio Específico por el monto adjudicado y cronograma de desembolsos para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: "LA SECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias y financieras pertinentes y de los plazos y cronogramas que se establezcan para ejecutar "LA OBRA", a aportar en carácter no reintegrable al "LA PROVINCIA", la suma de hasta el importe de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$178.550.066,94)**, impuestos incluidos.

Si a partir de los procedimientos que llevara adelante "LA PROVINCIA", surgiera que los montos necesarios fueran inferiores al establecido en la presente Cláusula, se tomará como base de cálculo para los desembolsos que correspondan a los montos resultantes de dichos procedimientos.

En función de los recursos existentes y según se detalle en el eventual CONVENIO ESPECÍFICO que se celebre a tal efecto, "LA SECRETARÍA" realizará las respectivas transferencias del monto previsto en la presente Cláusula a la cuenta bancaria informada por "LA PROVINCIA", contra rendición, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aplicar los montos que se transfieran, exclusivamente, a la ejecución de "LA OBRA". En caso contrario, deberá reintegrar la totalidad de los montos que no se hubieran destinado a tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar "LA OBRA" descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a "LA OBRA" con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso que "LA SECRETARÍA" no transfiera oportunamente los fondos, de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA PROVINCIA" continuará, en la medida de sus posibilidades, realizando los mismos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA", suministrará a los Organismos de regulación y control que correspondan, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación técnica y regulatoria de los proyectos vinculados a "LA OBRA" descripta en la Cláusula Primera, comprometiéndose en forma exclusiva a gestionar las autorizaciones que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: "LA PROVINCIA" es responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar "LA OBRA" descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las auditorias y controles técnicos - contables que estime necesarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el "CONVENIO MARCO", a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA PROVINCIA" deberá dar cumplimiento a lo requerido por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS o ADDENDAS COMPLEMENTARIAS, según corresponda, a suscribir por "LAS PARTES", siempre y cuando sus términos no alteren la esencia substancial del "CONVENIO MARCO".

En la Provincia de LA RIOJA, a los 18 días del mes de Octubre de 2021, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NORMAN DARÍO MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ENERGÍA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. ERYA DEL CARMEN GESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ETAPA 1: Provisión total de materiales, herramientas y mano de obra para la ejecución de las obras civiles correspondientes a la construcción Centro Distribuidor 33/13,2 Kv - 1x10 MVA "SANAGASTA".

ETAPA 2: Provisión total de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la construcción de Líneas de Media Tensión en 13,2 Kv, que servirán como vínculo de la instalación proyectada con la red actual que presta servicio el departamento Sanagasta.

ETAPA 3: Provisión total de materiales, herramientas y mano de obra para la ejecución del montaje Electromecánico de playa de 33 Kv, Celdas de 13,2 Kv, Protecciones, Tableros, banco de baterías.

ETAPA 4: Provisión de la totalidad de bienes y servicios necesarios para el suministro sobre el lugar de emplazamiento definitivo de un Transformador de Potencia relación 33/13,2 Kv, potencia 10 MVA, con RBC, excluida la construcción de la base y el conexionado eléctrico para el Centro Distribuidor "SANAGASTA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


L.C. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA